

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No. 1652**

**28 de Julio de 2017**

### EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JUAN SEBASTIAN MENDEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS – 3266 del 19 de Julio 2017**

Persona a notificar: **JUAN SEBASTIAN MENDEZ**

Dirección de notificación usuario **VDA SAN PEDRO C.R. SENDERO DE BRUSELAS LOTE 2**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **Técnico Administrativo I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**  
Técnico administrativo I  
Dirección Comercial EPA



Armenia, 28 de Julio de 2017

Señor

**JUAN SEBASTIAN MENDEZ**

VDA SAN PEDRO C.R. SENDERO DE BRUSELAS LOTE 2

Teléfono: 3002117194

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso RESOLUCION PQRDS – 3266  
Del 19 de Julio de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1652 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS –3266** Del 19de Julio de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 135249”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA



**RESOLUCIÓN PQRDS - 3266**

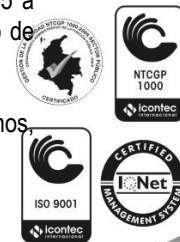
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRÍCULA 135249**

El Técnico Administrativo adscrito a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JUAN SEBASTIAN MENDEZ** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita eliminar una de las facturas y su respectivo código para que no se siga repitiendo el doble cobro, y eliminar los cobros de servicios de alcantarillado ya que el servicio no se presta del predio ubicado en **VDA SAN PEDRO C.R SENDERO DE BRUSELAS LOTE 2**, identificado con **MATRÍCULA No. 135249**, manifestando que dicho condominio cuenta con pozo séptico propio.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 135249** se encuentra en MORA por concepto del servicio de Acueducto.
3. Que de conformidad con la petición se procedió a realizar visita de verificación al predio con **MATRÍCULA No. 135249** y esta arrojó lo siguiente: "EL CONJUNTO RESIDENCIAL, SENDERO DE BRUSELA NO, TIENE REDES DE ALCANTARILLADO, CADA PREDIO TIENE POZO SÉPTICO, NOTA: EL LOTE 2 SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN Y PRESENTA CONEXIÓN DIRECTA, COMO SE REPORTA EN INFORME DE VISTA TÉCNICA REALIZADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2017. FAVOR GESTIONAR INSTALACION DEL MEDIDOR, LA MATRICULA 136623 NO EXISTE.GILDARDO JIMENEZ.
4. Que de conformidad con la visita y el reporte del sistema de la entidad prestadora del servicio, en la que se constata que se facturaba el servicio de Alcantarillado, se encuentra viable eliminar las cuentas de los periodos de mayo y junio del 2017 en el servicio de alcantarillado y abonar el saldo a favor al servicio de acueducto, de la **MATRÍCULA No. 135249**.
5. Que en este orden de ideas, el artículo 148 de la ley 142 de 1994 dispone al final del segundo párrafo lo siguiente: "(...) *No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario (...)*".
6. Que de acuerdo con la visita de verificación se procederá ordenar al área de facturación eliminar la **MATRÍCULA 136623**, dado que por error del aplicativo comercial se activo.
7. Que así mismo, se informa al usuario que debe de adquirir, por medio de la entidad prestadora del servicio o de manera particular, un medidor nuevo para la toma de las lecturas certeras, por lo que cuenta con plazo de un mes, de lo contrario la empresa procederá a instarlo con cargo a la factura, puede acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM en el horario de 7:15 a 11:45 am y de 1:30 pm a 4:00 pm, con excepción de horarios especiales otorgados por la Entidad, donde uno de nuestros asesores lo atenderá, a fin de que se le informe el proceso de instalación.
8. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JUAN SEBASTIAN MENDEZ** en el sentido de realizar devolución de la totalidad del dinero, por concepto de alcantarillado que fue cobrado al predio ubicado en la **VDA SAN PEDRO C.R SENDERO DE BRUSELAS LOTE 2**, identificado con **MATRÍCULA No. 135249**, ordenando al área encargado de la facturación de la Entidad, eliminar las cuentas correspondientes de los periodos de mayo y junio del 2017 en el servicio de alcantarillado y abonar el saldo a favor al servicio de acueducto, del predio identificado con **MATRÍCULA No. 135249**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación eliminar la **MATRÍCULA 136623**, dado que por error del aplicativo comercial se activo.

**ARTÍCULO TERCERO:** informa al usuario, señor **JUAN SEBASTIAN MENDEZ** que debe de adquirir, por medio de la entidad prestadora del servicio o de manera particular, un medidor nuevo para la toma de las lecturas certeras, por lo que cuenta con plazo de un mes, de lo contrario la empresa procederá a instarlo con cargo a la factura, puede acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM en el horario de 7:15 a 11:45 am y de 1:30 pm a 4:00 pm, con excepción de horarios especiales otorgados por la Entidad, donde uno de nuestros asesores lo atenderá, a fin de que se le informe el proceso de instalación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar de la presente resolución al señor **JUAN SEBASTIAN MENDEZ**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial

